

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 9 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para adquisición de los efectos confeccionados del Servicio de Vestuario que se detallan a continuación:

750.000 pares de borceguies.

600 trajes «monos».

100.000 uniformes de lana, confeccionados.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, número 36, Madrid) el día 25 de enero, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultasen más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el pla-

zo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas en cantidad de dos de cada, uno de los efectos. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia y sujeto a cada muestra llevar un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 19 de enero, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y confeccionistas, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad de cada artículo o lotes marcados en la condición tercera del pliego de condiciones técnicas.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos, desde esta fecha, en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central todos los días laborables, de nueve y media a trece y media y de dieciséis a dieciocho horas, y en las Jefaturas de Intendencia de las Regiones.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de enero de 1944.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los

citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) el precio de ..... (en número y letra) pesetas cada .....

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de ..... (en letra) pesetas ..... (según la cantidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas.

(Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

*Nota.*—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquisición de tejidos, prendas, fornituras y efectos del servicio de Vestuario (2.º plan de labores del 2.º semestre de 1943) dispuesto por el excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) en 26 de noviembre de 1943.*

**Primera.**—Será objeto de adquisición lo siguiente:

### Artículos confeccionados

Borceguies (pares)	750.000
Trajes «monos» (unidades)	600.000
Uniformes de lana confeccionados (unidades)	100.000

**Segunda.**—Las características técnicas de los efectos a adquirir son las siguientes:

### Borceguies

**Descripción.**—Bota fuerte de forma torcida y punta redonda y ancha constituida por:

**Corte.**—De cuero vuelto teñido en negro, con una sola pieza en la caña por parte de dentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material y tirantillo interior, y con un respunte doble simulando la puntera. En su parte media superior, en sentido longitudinal y desde el comienzo del empuñe hasta el fin de la caña, lleva una abertura, provista interiormente de una lengüeta que se cierra mediante diez pares de ojetas colocados convenientemente en sus bordes y repartidos en toda su extensión, por la que pasa un cordón para atar.

**Piso.**—De doble suela enteriza, que rebasa en todo su contorno al de la bota en 4 ó 5 mm. Tacón rodado. Llevará vira para unir el corte a la pañilla. El tacón estará constituido por las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas y será recto y an-

cho. En la punta, a 5 mm. del borde, lleva la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de 9 clavos y la interior de 5, espaciados de tal modo que cubran todo el borde de la punta. También en el tacón llevará otras dos filas de clavos, la exterior de 10 y la interior de 8, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde del tacón desde el punto medio hasta cubrir la mitad por la parte de afuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto por dentro de las estaquillas de alambrado de las tapas firmes.

Color.—Negro.

Calidad.—Del corte y lengüetas: Recorro engrasado, sin defectos, con un grueso al corte de 2 a 3 mm. De las suelas, tapas del tacón y vira: Suela de primera calidad que resista las pruebas para comprobar la calidad. De las palmillas, contrafuertes, tope, rellenos y cambrillón: De cuero nuevo.

Tirantillo.—Cinta especial, fuerte, de algodón.

Lona del forro de la palmilla.—Tejido de algodón blanco, fuerte, de li-

gamento tafetán, de 10 a 11 hilos en urdimbre y de 14 a 15 hilos en trama y 1 mm. de grueso.

Ojetes.—Metálicos, barnizados en negro.

Cordones.—De algodón encerado, sección circular de 25 mm. de grueso y 1 metro de longitud.

De las estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión con el piso, serán de hierro de 24 mm. de longitud, de forma de cuño de sección cuadrada que tenga 2 mm. de largo en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 mm. de sección llama.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado y pulimentado de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achatada, de 5 mm. de diámetro aproximadamente, siendo la longitud de la púa de 11 mm. y su diámetro de 2 mm.

Dimensiones.—Se construirán de seis tamaños, que corresponden a los números comerciales del marco respectivo que se fija:

	Número 40	Número 41
Largo de la suela .....	De 27,9 a 28,4	De 28,5 a 29
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta .....	De 9,7 a 10,1	De 9,9 a 10,3
Largo del tacón .....	De 7,7 a 8	De 8,3 a 8,5
Ancho del tacón en la parte más ancha .....	De 7,2 a 7,4	De 7,3 a 7,5
	Número 42	Número 43
Largo de la suela .....	De 29,1 a 29,5	De 29,6 a 30
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta .....	De 10,1 a 10,5	De 10,3 a 10,7
Largo del tacón .....	De 8,7 a 9	De 8,9 a 9,2
Ancho del tacón en la parte más ancha .....	De 7,4 a 7,6	De 7,5 a 7,7
	Número 44	Número 45
Largo de la suela .....	De 30,1 a 30,5	De 30,6 a 31,1
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta .....	De 10,5 a 11	De 10,7 a 11,1
Largo del tacón .....	De 9,1 a 9,4	De 9,3 a 9,6
Ancho del tacón en la parte más ancha .....	De 7,6 a 7,8	De 7,7 a 7,9

La fabricación deberá hacerse en la siguiente forma:

Tamaño número 45, el 10 por 100; un 15 por 100 de cada una de las tallas 43 y 44 y un 20 por 100 de cada una de las tallas 40, 41 y 42.

Dimensiones generales para todas las tallas.—Piso: Grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la forma siguiente:

Grueso medio de la suela.—De cuatro a cinco milímetros.

Grueso medio de la entresuela.—De tres milímetros.

Grueso medio de la vira en la parte no rebajada.—De tres a cuatro milímetros.

Tacón.—Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta.—Grueso, un milímetro; ancho en su base superior, 4,5 centímetros.

Cordones.—Un metro,

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para el calzado en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y respuntados junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo, las dos únicas piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres respuntes paralelos, la unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo interior se efectuará también por tres respuntes paralelos en cada lado desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto y por dos respuntes paralelos en cada lado desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente la punta y la lonera llevan, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertados sobre su espesor mediante las correspondientes incisiones, de las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto al corte entre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empeine, al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos situados a cuatro milímetros aproximadamente de donde empieza la abertura, y sujeta interiormente mediante dos respuntes fuertes para evitar su desplazamiento lateral. Estará convenientemente rebajada en sus cantos para evitar que haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y a la pestaña y lona de la palmilla con costura que queda oculta en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón), y va cosida al piso en el hendido inferior de la suela, al que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocado, en la parte del enfranque, el cambrillón de una sola pieza y el tacón y las plantas, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con respuntes que cubrirán el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de éste.

Costura.—Respuntes del corte: Con hilo fuerte de lino, color negro, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado a dos cabos, con dos puntadas por centímetro.

Relevado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas antes descritas, en número no inferior a 15, llevando ocho clavos en el centro.

Marcado.—En el piso y parte del

enfranque llevará cada bota el número de ancho y largo respectivo.

El Establecimiento Central de Intendencia facilitará a los adjudicatarios, a través de órdenes a los varios Sindicatos, toda la materia prima necesaria para la fabricación del calzado.

**Trajes (mono)**

De sarga caquí de algodón, teñida en madejas, cuyo tejido se describe a continuación. La parte delantera cierra con cinco botones de pasta de 23 centímetros. Lleva tres bolsillos, que abrocha cada uno con un botón como los anteriores, pero de 14 milímetros. Estos bolsillos se colocan uno a cada lado del pecho, y el tercero, detrás y en la parte derecha.

Primera materia.—Algodón sin mezcla de otras fibras extrañas, sin suciedad y teñido en madejas.

Color.—Caquí, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro.

Ligadura.—Sarga de 3. Número de hilo.—31-33. — Número pasadas.—21-24.

Número del hilo en urdimbre.—30 a 2 cabos mezcilla.

Número de hilo en trama.—30 a 2 cabos, color unido.

Resistencia: En urdimbre, 70 kilogramos; en trama 50 kilogramos.

Peso del metro cuadrado al ambiente.—210 gramos.

Ancho del tejido.—70 centímetros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 4 por 100; en longitud, inferior al 4 por 100; en anchura, inferior, al 3,50 por 100.

**Uniformes de lana para tropa**

Sahariana de lana.—Descripción.—Delanteros: Con cinco ojales en el lado izquierdo y otros tantos botones en el derecho. Lleva cuatro bolsillos, dos de pecho o superiores y otros dos inferiores con la correspondiente cartera de cierre.

Espalda.—Con canesú de tres picos y una tabla de unos 8 centímetros de ancha en la parte interior.

Mangas.—Son naturales, con puño y dos ojales para abrochar.

Cuello.—De dos piezas, con pie de dos centímetros por detrás y uno por delante, cerrando por medio de un corchete. Tendrá 8 centímetros en los picos delanteros y 9 centímetros en el que abrocha la espalda.

Bolsillos.—Los superiores o de pecho llevan en el centro una tabla de 4 centímetros de ancha, siendo la cartera de cierre los picos que forman el canesú; los interiores llevan alrede-

dor un fuelle de 3 centímetros y van colocados a 2 centímetros del canto del delantero.

Hombreras.— Dobles, abrochando con un botón colocado en el hombro próximo al cuello.

Pantalón noruego.— Descripción.— Con puño que abrocha por medio de un botón.

Pretina.—Va unida al pantalón, llevando en su parte superior un botón, y en la inferior, un broche para ajustar al cuerpo.

Bolsillos.—En el costado, llevando una vista del mismo género.

Pantalón para tropa montada:

Breeche.—Está cortado de tal manera que la costura lateral, en forma de pestaña, avanza desde el costado a la rótula, para descender en línea recta, siguiendo el eje de la tibia y formar una cartera de ojales que abrocha con dos botones y se ata con cinta.

En la parte interior de la rodilla se superpone con el mismo paño un refuerzo cruzado con respuntes, de la forma conocida con el nombre de «pepinillos».

Pretina.—Va unida al pantalón, llevando en la parte superior un botón, y en la inferior, un broche para mejor ajustar al cuerpo.

Bolsillos.—En el costado, con una vista interior del mismo género.

**Gorro:**

El casco o banda se adaptará por igual a la forma de la cabeza, quedando su borde inferior a la misma altura por los costados, frente y parte posterior. Este borde llevará cosido un suplemento del mismo tejido que quedará libre por su parte delantera una quinta parte de la longitud del gorro y que, según los casos, quedará abatido sobre aquél y unido de izquierda a derecha por una orejeta y un botón plano de 14 milímetros o desplegado, tapando punta y oreja y abrochado por debajo de la barba, por medio de la orejeta mencionada y un segundo botón de los mismos tipos. El remache se hará por una sola costura. Los picos se redondearán.

La altura del gorro es de 13,5 centímetros, y la del suplemento, de 8,5. Las orejetas que salen de este suplemento a ambos lados tienen 15 centímetros de anchura y se abrochan al lado izquierdo. Llevará «soutach» y borla encarnada.

**Tallas:**

El número de tallas se compone de 17, de las cuales 15 son ordinarias o normales y 2 extraordinarias. Estas tallas van numeradas del 1 al 17, correspondiendo 15 a las normales, y las dos siguientes, números 16 y 17, a las extraordinarias.

**Proporcionalidad:**

Talla	1	2 por 100
—	2	2
—	3	2
—	4	4
—	5	4
—	6	4
—	7	8
—	8	8
—	9	8
—	10	12
—	11	12
—	12	12
—	13	6
—	14	6
—	15	6
—	16	2
—	17	2

Las tablas de medida de las 17 tallas serán facilitadas a los señores contratistas por este Establecimiento.

Características de los tejidos y botones del uniforme de lana para tropa:

Tela de uniforme para tropa:

Primera materia.—Lana pura del país, tipos 3 y 4.

Color.—Caquí verdoso.

Tinte.—Permanente.

Ligadura.—Sarga Batavia.

Apresto.—Meiton.

Grueso.—0,84 mm.

Ancho del tejido.—140 cms. como mínimo.

Resistencia.—En urdimbre, 37 kilogramos, 3 tolerancia; en trama, 29 kilogramos, 3 tolerancia.

Estiramientos.—En urdimbre, 86 milímetros, 6 tolerancia; en trama, 89 milímetros, 6 tolerancia.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 21-22 a 2 cabos; en trama, 19-20 a 1 cabo.

Numeración del hilado.—En urdimbre, estambre del número 28 (numeración de 1.000); en trama, carda del número 46 (numeración del 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro lineal a sequedad.—482 gramos, 10 tolerancia.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—333 a 340 gramos.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso 1,90 por 100; en largo, 1,88 por 100; en ancho, 0,90 por 100.

Las resistencias y estiramientos se obtendrán por el término medio de 5 pruebas de bandas rajadas de 5 x 36 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Las pruebas del tinte han de resistir las establecidas para los tejidos de lana (Orden circular de 24 de agosto de 1934, «D. O.» núm. 196).

Entretelas para uniformes de tropa. Primera materia.—Algodón limpio sin mezcla de otra fibra.

Tejido.—Algodón crudo, bien hilado y torcido sin mancha, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro en urdimbre y trama.—21 a 23.

Número del hilado en urdimbre y trama.—13' a 1 cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—170 a 190 gramos.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—70 centímetros como mínimo.

Longitud o tiro de las piezas.—85 a 90 metros.

En la resistencia se concede una tolerancia de un 5 por 100.

Resistencia.—En urdimbre, 45 kilogramos, y en trama, 40 kilogramos.

Botones de cuero para sahariana.—Podrán ser también de pasta, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso será plano e imitando cuero (los de pasta); llevará troquelado un círculo concéntrico, próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y en el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento.

El diámetro será el mismo que los metálicos y tendrá un espesor de 3 milímetros en los bordes el de tamaño grande y 2 milímetros el pequeño.

El color será avellana, sometiendo-se a las pruebas de permanencia del tinte fijadas para los tejidos de algodón, si bien sólo se exigirá que no tñan el líquido en que se verifiquen las pruebas.

Asimismo se exigirá que, sumergidos en agua hirviendo durante quince minutos, no sufran deformación alguna.

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Borcegués ..... 25.000 pares.  
Trajes «mono» ..... 100.000 unidades.  
Uniformes de lana. 25.000 ídem.

Los pantalones de los uniformes de lana se entregarán en la proporción de un 75 por 100 de forma noruego y un 25 por 100 para plazas montadas.

Los confeccionistas que concurren a esta subasta para prendas confeccionadas deberán indicar en sus ofertas el nombre del fabricante, cantidad que suministra y capacidad de producción.

Cuarta. Por lo que se refiere a te-

jidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán producciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes al Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos pares de calzado y dos de cada una de las prendas confeccionadas. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego cuál es (de ofertas) el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de esas muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será, como máximo, el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Dele-

gados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el 1 por 1.000 de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intermitida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un par de borcegués .....	40 Ptas. (cuarenta pesetas).
Un traje «mono» .....	70 » (setenta pesetas).
Un uniforme de lana confeccionado...	220 » (doscientas veinte pesetas).

Décimoprimera. Los materiales y efectos que se adquieren han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12); de la Ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de julio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—  
El Intendente Director.

*Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de borceguies, trajes monos y uniformes del servicio de vestuario, según plan de labores del segundo semestre de 1943, dispuesta por la Dirección General de Servicios en 28 de noviembre de 1943.*

#### Artículos confeccionados

750.000 pares de borceguies (setecientos cincuenta mil).

600.000 trajes «monos» (seiscientos mil).

100.000 uniformes de lana confeccionados (cien mil).

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

Tercera.—No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satis-

fecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 25 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio del mismo año), y por lo que se refiere a productos manufacturados de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que figuren inscritos en las Secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial citado interesado.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignan.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 publicado en el «D. O.» número 11, de 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La ci-

tada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Séxta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presiden-

té los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones. Y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que, en la misma aceptación, va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisi-

to no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondiera según la escala que señala el Decreto de 20 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se comunique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, habiéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo-se presente, cuando correspondá, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento

de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe y carstia de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 25 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfe-

cho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, reponiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el

Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia, donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desochar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto espe-

cialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimoséxta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso, que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—  
El Comisario de Guerra.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.**

**Obra Sindical del Hogar**

*Anuncio de subasta-concurso*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y dos (32) viviendas en Cuenca, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.--Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José María Ledesma.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve (996.139) pesetas con cuarenta y ocho (48) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de diecinueve mil novecientas veintidós (19.922) pesetas con setenta y nueve (79) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco (39.845) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

**II.--Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Cuenca, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Cuenca, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se veri-

ficará en la Delegación Sindical Provincial de Cuenca al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

**III.--Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (Central Nacional Sindicalista), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al

corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar de Cuenca, y el Asesor Jurídico de la Central Nacional Sindicalista de Cuenca, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1929), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Cuenca.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

2-10-43.

20.0

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.**

**Obra Sindical del Hogar**

*Anuncio de subasta-concurso*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de doscientas treinta (230) viviendas en Vitoria (Alava), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:



**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don E. Arraiza.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de siete millones quinientas ochenta y cinco mil ochocientas setenta (7.585.870) pesetas con setenta y seis (76) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento diez mil ochocientas cincuenta y ocho (110.858) pesetas con setenta y un (71) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de doscientas veintinueve mil setecientas diecisiete (221.717) pesetas con cuarenta y un (41) céntimos.

**II.—Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Alava, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Alava, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical de Alava al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los

ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

**III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (Central Nacional Sindicalista), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra del Hogar, y el Asesor Jurídico de la Central Nacional Sindicalista de Alava, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Alava.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

21-O

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.****Obra Sindical del Hogar***Anuncio de subasta-concurso*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinticinco viviendas en Poferrada (León), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ramón Canas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientas treinta mil setecientas treinta y ocho (770.738) pesetas con cincuenta y un (51) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de quince mil cuatrocientas catorce (15.414) pesetas con setenta y cinco (75) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de treinta mil ochocientas veintinueve

ve (30.829) pesetas con cincuenta (50) céntimos.

**II.--Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

**III.--Forma de celebrarse la subasta-concurso**

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (Central Nacional Sindicalista), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar, y el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial de León, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondiera.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastante de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al

Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción. Madrid, 9 de septiembre de 1943. 22-O

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.**

**Obra Sindical del Hogar**

*Anuncio de subasta-concurso*

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de catorce (14) viviendas en Roa de Duero (Burgos), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

**I.--Datos de la subasta-concurso**

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Antonio Olano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientos veintidós mil quinientos catorce (422.514) pesetas con noventa y siete (97) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ocho mil cuatrocientas cincuenta (8.450) pesetas con treinta (30) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de dieciséis mil novecientos (16.900) pesetas con sesenta (60) céntimos.

**II.--Plazos de la subasta-concurso**

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Insti-

tuto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de siete meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (Central Nacional Sindicalista), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador; o en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser em-

pleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto-Aesor de la Obra Sindical del Hogar; y el Aesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial de Burgos, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondan.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastantco de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Burgos.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

23.0

### DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

#### Obra Sindical del Hogar

##### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de seis (6) viviendas y una cuadra en Ciruelos de Cervera (Burgos), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de cele-

brarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don José Antonio Olano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos (145.772) pesetas con treinta y un (31) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dos mil novecientos quince (2.915) pesetas con cuarenta y cinco (45) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cinco mil ochocientas treinta (5.830) pesetas con ochenta y nueve (89) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Burgos, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el

correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (Central Nacional Sindicalista), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto Asesor de la C. N. S. (Obra Sindical del Hogar), y el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial de Burgos, y del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 81 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres

restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Burgos.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

24-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Enrique Mataix Mira.

Emplazamiento: Alcoy.

Objeto de la ampliación: Instalar tres telares a la plana de 95 centímetros de púa aplicada a garrote; un urdido de 200 centímetros para 330 carretes; tablero con dos cabezas para canillera rápida.

Producción: 20.000 docenas piezas de géneros de punto de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (General Mola, número 21).

Alicante, 5 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe (legible).

10-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Nacional Pirelli, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación en su sección de regenerados de goma, de la fábrica de Manresa, de ocho refinadores de cilindros, un mezclador triturador, un autoclave y otra maquinaria auxiliar.

Producción: No sobrepasará la de

tres toneladas diarias, que se obtienen actualmente, si bien vendrá mejorada y perfeccionada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

80-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Industrias Metalúrgicas Graells, S. L.

Objeto de la ampliación: Fabricación de gaviones y otros derivados de obra alambres.

Producción: 50 gaviones por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

79-0

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Simón Reynal Serra.

Objeto de la ampliación: Instalar fresadora, sierra y máquina de tallar.

Producción: No varía, tratándose de perfeccionamiento de industria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

78-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Churruca y Compañía, Sociedad Limitada.

Objeto de la ampliación: Fabricación de material refractario y de resistores eléctricos a base de carborundum.

Producción: mensual: 30.000 kilogramos de piezas refractarias a base de carborundum y 4.000 resistores a base de carborundum.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

77-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: Productos Electrolíticos, S. A.

Objeto de la ampliación: Fabricación de gels de sílice y alumina.

Producción: Quinientos kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

78-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ****Nueva industria**

Peticionario: Consorcio Nacional Almadrabeto.

Objeto de la industria: Línea aérea eléctrica para transmitir potencia de 708 K. V. A., tensión a 15.000 voltios, desde la estación transformadora de la Compañía Sevillana de Electricidad, en Lourdes, hasta el caserío de Santipetrl.

Todos los elementos serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten

los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, (calle F. García Arboleya, número 1).

Cádiz, 17 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

11-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA****Ampliación de industria de servicio público**

Peticionario: Fuerzas motrices del Valle de Lecrín, S. A.

Objeto de la ampliación: Tendido de una línea eléctrica de alta tensión a 25.000 voltios desde el límite de la provincia de Granada, en su lindero con la de Almería, en las proximidades de la estación ferrocarril de Hijate hasta enlazar en las proximidades de la Azucarera de Caniles, con la línea actual de la «Electro Hidráulica Industrial, Sociedad Anónima».

Longitud del tramo: Correspondientes a la provincia de Granada, 16.700 metros.

Capacidad de transporte: 1.280 kilovatios.

El proyecto de referencia comprende el trazo a construir en la provincia de Granada, formando parte de la línea de la Central de Bayarque (provincia de Almería), de la entidad peticionaria hasta Baza, debiendo entenderse que la autorización correspondiente al trazo a construir en la provincia de Almería, se debe tramitar simultáneamente.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2), Granada.

Granada, 27 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

72-0

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA****Ampliación de industria**

Peticionario: Don Vicente Roda Benet

Domicilio: Calle de San Jacinto, 23. Valencia.

Industria de fabricación de calzado. Objeto de la ampliación: Aprovechamiento de retales de suela y piel de la fabricación de calzado para reparaciones del mismo.

Aumento de la producción: Reparaciones de calzado por valor de unas 4.000 pesetas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 30 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

75-0

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA****Anuncio**

Esta Jefatura saca a concurso entre los capataces de Obras Públicas de la plantilla de la provincia, una plaza de Capataz Celador.

Las condiciones para optar a ella son las siguientes:

a) Ser Capataz con cuatro años de práctica y buenos servicios.

b) Ser mayor de veinticinco años y menor de cincuenta.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el servicio; no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Haber cumplido el servicio militar activo.

El plazo para solicitar examen será de treinta días, a partir de la fecha de aparición de este anuncio. La solicitud y documentación correspondiente a las condiciones exigidas, se presentará en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, plaza de España, Sector núm. 3.

Los conocimientos que se exigirán son los que señala la categoría de Celador del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, así como las formalidades referentes a admisión de solicitudes, exámenes y relación de aspirantes.

Sevilla, 5 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Izquierdo Gómez.

24-0

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.

**Anuncio**

habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Nesperal y Compañía.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se solicita: Doseientos setenta metros cúbicos por hora.

Corriente de donde se deriva: Río Nalón.

Término municipal donde radican las obras: San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá la entidad peticionaria presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 31 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

16-O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

**Convocatoria de oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas de Practicantes de entrada del Hospital Provincial de Santiago**

En el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña, del 3 de enero actual, se publica la expresada convocatoria, constando en él las bases y programa y la asignación de plazas a los cupos restringidos. Estas plazas están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Las instancias y demás documentos se dirigirán al señor Presidente de la Diputación en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

La Coruña, 4 de enero de 1944.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Antonio Millán.

30-O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### Anuncio

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, se ha señalado para el día 8 del próximo mes de febrero, y hora de las

doce, la celebración de la segunda subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villarrodona a Ayguaviva por Canferré, a enlazar con la carretera de Vendrell a Pla de Manlléu (trozo de Villarrodona a Canferré).

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 446.512,59 pesetas, debiendo los licitadores constituir depósito provisional por la cantidad de 8.930,25 pesetas, o sea el 2 por 100 del tipo señalado. La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será del 4 por 100 del importe del remate conforme a lo dispuesto en la Ley de 18 de julio de 1940, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización, y de la Diputación por todo su valor nominal.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la presidencia del de la Corporación o de un señor Gestor en quien delegue y asistido de otro Gestor designado por la Comisión, y será autorizada por Notario.

Las obras deberán comenzar dentro de los veinte días siguientes al de la formalización del contrato y quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación todos los días laborables en las horas de oficina.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta o en papel común, reintegrado con póliza de igual clase y con otra de 1,50 pesetas de la Diputación, deberán presentarse en la Sección Administrativa de Vías y Obras Provinciales, a las diez de la mañana, en los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior laborable inclusive al señalado para la subasta, en un pliego cerrado en cuya carpeta se escribirá «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Villarrodona a Ayguaviva por Canferré a enlazar con la carretera de Vendrell a Pla de Manlléu (trozo de Villarrodona a Canferré).»

Los licitadores deberán exhibir su cédula personal y acompañar el resguardo del depósito provisional y una póliza de tres pesetas para el recibo certificación, pudiendo concurrir por sí mismos o representados por otra persona con poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan su profesión en esta ciudad.

Las mejoras se harán rebajando el tipo señalado y se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación entre ellas durante quince minutos, y de

continuar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Tarragona, 4 de enero de 1944. El Presidente, Joaquín de Querol.—El Secretario, Eduardo Gutiérrez.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones facultativas particulares y económicas que han de regir en la segunda subasta acordada por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Tarragona, para las obras de construcción del camino vecinal de Villarrodona a Ayguaviva, por Canferré, a enlazar con la carretera de Vendrell a Pla de Manlléu (trozo de Villarrodona a Canferré), de conformidad con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de ..... (escribese en letra muy clara la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

25-O

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

##### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día de hoy, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta de las solicitudes presentadas en el concurso de traslado convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de octubre último, y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar las peticiones formuladas por los concursantes, documentos presentados y años de servicios acreditados, así como la resultancia del anuncio publicado en dicho periódico oficial del día 29 de noviembre próximo pasado, con referencia a la subsanación de defectos en la documentación presentada por dichos concursantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1941, la Sala de Gobierno, teniendo en cuenta la Orden de 8 de junio de 1940 y vistas las disposiciones contenidas en los Decretos de 31 de enero de 1943, 23 de febrero de 1935, en relación este último con el de 29 de noviembre de 1920, y Real Orden de 9 de diciembre del mismo año, así como la antes citada de 25 de abril de 1941 y las con ellas concordantes, acuerda, de conformidad con lo dictaminado «in voce» por el Ministerio Fiscal:

1.º Tomar como límite del cómputo de servicios, para todos los concursantes, la fecha en que finalizaba el plazo para admisión de instancias, o sea el día 18 de noviembre de 1943.

2.º Eliminar del concurso, por ha-

ber dejado transcurrir el plazo fijado para subsanar los defectos observados en sus respectivas documentaciones, sin haberlo verificado totalmente o hacerlo en forma incompleta, a los siguientes solicitantes:

- D. Wilfrido González Santos.
- D. Antonio Muñoz Andrés, y
- D. Juan Antonio Torres Reyes.

3.º Designar para las Secretarías de Juzgado Municipal que se indican y por el orden de preferencia que se expresa, a los concursantes que figuran a continuación:

Museros.—Don Vicente Remohi Silla. Excedente en 1933.

Cuart de Poblet.—Don Manuel Campillos Orts, 10 años, 10 meses 24 días de servicios efectivos.

Corbera de Alira.—Don Lorenzo Muñoz Rodríguez, 7, 9, 3.

Monófar.—Don Ernesto Ysach Alemany, 7, 6, 7.

Puig.—Don Leocadio Peco Gascón, 5, 10, 12.

Puebla de Farnals.—Don Carlos de Salazar Hernández, 4, 3, 1.

Sollana.—Don José Marco Ferrer, 3, 5, 3.

Benisanó.—Don Rafael Peris Rues, 1, 5, 17.

Rocafort.—Don Manuel Vilar Salcedo, 1, 6, 17.

Vinalesa.—Don José Beltrán Camps, 1, 5, 17.

Muchamel.—Don Guillermo Martínez Sánchez, 1, 2, 25.

Ademuz.—Don Francisco Vlla Villos, 1, 2, 0.

Cervera del Maestre.—Don Vicente Ismael Ballester Moliner, 0, 5, 7.

Cuevas de Vinromá.—Don José Lápica Vaquer, 0, 5, 7.

Benejama.—Don José Martínez Náfiez, 0, 5, 7.

Masafasar.—Don Manuel Boluda Añabot, 0, 5, 7.

Almusafes.—Don Federico Burillo Guillem, 0, 5, 7.

Serra.—Doña Amparo de la Paz Medina Alvarez, 0, 5, 7.

Monforte del Cid.—Don Manuel Ponce Ramirez, 0, 5, 7.

Teulada.—Don Alfonso Borobia Gil, 0, 2, 15.

Las Secretarías de Masafasar y Almusafes se adjudican a los antes nombrados concursantes, por la preferencia que les concede el artículo cuarto del Decreto Orgánico del Cuerpo, de 31 de enero de 1934, en relación con la Orden de 8 de junio de 1940, por desempeñar Secretarías de mayor censo de población con respecto a otros concursantes que llevan el mismo tiempo de servicios y solicitan dichas dos Secretarías.

4.º No concederles plaza, por haberse adjudicado a los antes nombra-

dos, por preferencia en su petición y años de servicios, a los siguientes concursantes, que presentaron en debida forma su documentación:

D. Aurelio Puig y Lls, con 1 año, 5 meses y 17 días.

D. José M.º Esteve Aguilar, 0, 5, 7.

D. Juan Carrera Navarro, 0, 5, 7.

D.ª Francisca Martínez Moreno, 0, 5, 7.

D.ª Adela del Peral Gorbe, 0, 5, 7.

D. Juan Porcar Lliberós, 0, 5, 7.

5.º Declarar desierto el concurso respecto a las plazas convocadas que no han sido adjudicadas, las cuales deberán anunciarse para su provisión en turno libre, como está prevenido.

6.º Firme que sea este acuerdo, devuélvase a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza, y lo interesen, sus respectivas documentaciones.

7.º Que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los concursantes, y que se envíe testimonio del mismo a la Dirección General de Justicia.»

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección General de Justicia, dentro de los quince días siguientes hábiles al de la mencionada publicación, mediante escrito que deberán presentar debidamente reintegrado en esta Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1935, con instancia dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, para el curso de dicho escrito.

Una vez firme este acuerdo, de conformidad con la Orden comunicada de 28 de junio de 1941, la notificación del mismo, con los nombramientos que contiene, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados, y en cuya notificación se señalará el plazo dentro del cual deberán tomar posesión, sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de haber sido nombrados para otra Secretaría en concurso simultáneo, o hubiesen obtenido prórroga del plazo posesorio, advirtiéndose a los nombrados que sus designaciones son irrenunciabiles y producen la obligación ineludible de tomar posesión del cargo para que son efectos dentro del plazo legal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se extiende la presente, que, visada por el Excmo. Sr. Presidente, firmo en Valencia a 3 de enero de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental, Angel Caffarena.—V.º B.º, el Presidente, Campena.

17-0

## AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

### Plazas vacantes

El ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de dicho año de 1939, se anuncian oposiciones-concursos para la provisión de dos plazas vacantes de funcionarios municipales:

Una de Oficial administrativo tercero de Secretaría, dotada con el haber anual de 5.250 pesetas; y

Otra de Ayudante de Jardinero, dotada con el haber anual de 2.957,50 pesetas.

Se tendrá en cuenta el orden de prelación marcado en la expresada Ley en atención a lo que dispone el artículo cuarto de la misma; en el caso de que no se presentasen aspirantes clasificados, se pasarán de unos cupos a otros.

La plaza de Oficial administrativo será provista por oposición:

Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939; otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten se reúnen las condiciones siguientes: tener veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco; poseer un título académico, expedido en Centro Oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, o pertenecer a Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, con más de dos años de servicios, haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 30 pesetas.

La plaza de Ayudante de Jardinero será provista por concurso, previo examen de aptitud relativo al trabajo que ha de desempeñar, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio del mismo: saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de la publicación, después de cumplirse un mes, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A la instancia se acompañará el documento que acredite tener veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Las solicitudes para estas plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la

inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las mismas se acompañarán, además de los documentos que se expresan para cada grupo de plazas, los que acrediten los siguientes extremos: ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los tribunales constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos:

Los ejercicios serán eliminatorios; el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo efecto los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de puntos por el de miembros del Tribunal que actúen. Para resolver los empates en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia a los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma d), de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la disposición decimotercera de la susodicha Orden, en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Los aspirantes femeninos acreditarán, en su caso, hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

Aranda de Duero, 5 de enero de 1944.  
El Alcalde, P. Blanco.

27-O

## AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

### Edicto

De conformidad a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de fecha 30 de octubre del citado año, este Ayuntamiento de Calahorra saca a concurso, para su provisión en propiedad, las siguientes plazas vacantes:

Oficial Mayor, con el sueldo anual de 6.750 pesetas; Conserje Portero, con el de 3.500 pesetas; Inspector Jefe de Policía, con el de 5.000 pesetas; Guardia Subjefe municipal urbano, con el de 3.800 pesetas; dos de Guardia municipal urbano, con el de 3.500 pesetas cada uno; dos de Sereno o Vigilante nocturno, con el de 3.500 pesetas cada uno; una de Vigilante de arbitrios, con el de 4.000 pesetas, y la de Carrero del matadero, con 9,50 pesetas diarias de jornal.

Las bases por las cuales ha de re-

glirse y resolverse el presente concurso, de acuerdo a las disposiciones mentadas, es como sigue:

### Distribución de plazas

1.ª El 20 por 100, para Caballeros mutilados: las dos plazas de Vigilantes nocturnos y la de Vigilante de arbitrios.

El 20 por 100, para ex combatientes: la de Subjefe de Guardia municipal y las dos de Guardias municipales urbanos.

El 10 por 100, para huérfanos de la Causa Nacional: la de Carrero del matadero.

El 20 por 100, de provisión libre: la de Oficial Mayor, Conserje Portero y la de Inspector Jefe de Policía.

No se señala plaza alguna al turno de Oficiales provisionales, por no ser plazas éstas correspondientes a su categoría.

2.ª De cada uno de estos turnos se extraerán las plazas que correspondan a los Voluntarios de la División Española, conforme a las disposiciones vigentes.

3.ª Las instancias se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde de esta Corporación, y con los documentos que acrediten lo siguiente:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad, y no exceder de cuarenta y cinco.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local.

c) Negativa de antecedentes penales.

d) Facultativa de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo solicitado.

e) De adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por Autoridad competente.

f) De la calidad de mutilado, ex combatiente, huérfano de la Causa Nacional o voluntario de la División Española, expedidos por la Autoridad que corresponda, a aquellos que concurren como tales.

4.ª Para la plaza de Oficial Mayor, y por ser conveniente condiciones técnicas especiales, será indispensable pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su segunda categoría, por lo que no se celebrarán exámenes, estableciéndose como méritos estimables en su conjunto por la Corporación municipal el mejor número en el Escalafón, hallarse en posesión de diplomas o certificados de estudio administrativos expedidos por

el Instituto de Estudios de Administración Local, otros títulos, etc.

5.ª Los exámenes para las restantes plazas versarán sobre elementos de cultura general, lectura y escritura al dictado. Además de estos exámenes, los que aspiren a las plazas de Inspector Jefe de Policía y a la de Subjefe y Guardias municipales y urbanos, sobre el Código vigente de circulación y prueba suficiente sobre una supuesta infracción de las Ordenanzas municipales, y el de Vigilante de arbitrios, además de lo indicado en el párrafo primero de este apartado sobre Reglamento General de Mataderos, pesas y medidas y sobre derechos y tasas por ocupación de puestos públicos.

6.ª Los exámenes se celebrarán tres meses después de que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, poniéndose asimismo anuncio en esta Casa Consistorial, con cinco días de antelación, el lugar, día y hora que darán comienzo los exámenes, entendiéndose que el que no se presente al ser llamado renuncia a sus derechos.

Calahorra, 3 de enero de 1944.—El Alcalde (ilegible).

14-O

## AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)

### Subasta de obras

El día primero de febrero próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la apertura de pliegos para la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Centro Secundario de Higiene Rural, cuyo presupuesto ha sido reformado, siendo el tipo de licitación la cantidad de trescientas cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve pesetas con once céntimos, que importa la ejecución material de dicha obra, reducidos los honorarios facultativos, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cantidad.

La fianza provisional será del cinco por ciento de la expresada cantidad, y la definitiva, del 10 por 100 de la en que sea adjudicado el remate. Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta, en la Intervención Municipal, hasta las trece horas del día 31 del actual, acompañándose cédula personal del licitador y justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de subsidios familiar y vejez.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario autorizante y Derechos reales del con-



trato, así como también todos los que origine la formalización del mismo.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones, facultativas y administrativas, que puede ser examinado en la Secretaría Municipal. Y si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se formará una segunda al cumplirse los diez días hábiles siguientes a la primera, en las mismas condiciones de ésta.

El Espinar, 5 de enero de 1944.—El Alcalde (Legible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural en El Espinar, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos y proyecto a que se refiere, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de sexta clase, o sea de 4,50 pesetas.

29-O

#### AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA)

Don Urbano Cepeda López de Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de San Clemente (Cuenca),

Hago saber: Que la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia, en sesión de fecha 30 del actual, acordó: Supeditado a la superior aprobación del Ministerio de la Gobernación, como determinan las Ordenes ministeriales de 7 de agosto de 1939 y 30 de noviembre de 1940, aprobar en principio la propuesta de esta Alcaldía para llevar a efecto la erección de un monumento que perpetúe la memoria de los caídos por Dios y por la Patria durante la Guerra de Liberación.

Al efecto, indicado por la presente, se convoca a concurso para la presentación de modelos, el que se ajustará a las siguientes:

#### BASES.

1.ª Servirá de tipo de construcción la cantidad de cincuenta mil pesetas, que son las presupuestadas, pudiendo mejorarse ésta por los concursantes, a la baja.

2.ª Los materiales a emplear serán: cimentación de grava y cemento y bases y monumento de piedra labrada.

3.ª Los proyectos y memorias deberán estar autorizados con la firma

de un Arquitecto colegiado, con el visto de éste.

4.ª El proponente del proyecto elegido por el Ayuntamiento se comprometerá a efectuar su construcción en la cantidad que él haya señalado en su presupuesto, y que no excederá de la de cincuenta mil pesetas anteriormente mencionadas, comprendiéndose dentro de la cantidad presupuesto de ejecución, incluidos los gastos de derechos de Arquitecto, del modelo elegido, anuncios, reintegros y demás gastos de expediente.

5.ª La cantidad importe del presupuesto del modelo elegido servirá de tipo de subasta para la adjudicación definitiva de ejecución del monumento, sometido a previa aprobación del Ministerio de la Gobernación, adjudicándose el remate a la proposición más ventajosa y reservando el derecho de tanteo al autor de la que contenía el modelo elegido, cuyo derecho podrá ejercer dentro de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos en que se adjudique el remate para ejecución del proyecto elegido.

6.ª El Ayuntamiento podrá rechazar todos los proyectos y proposiciones que se le presenten, sin que los autores puedan exigir indemnización ni derechos ningunos, salvo el autor del proyecto elegido, que tendrá derecho a percibir del rematante de la subasta de ejecución los derechos de Arquitecto.

7.ª Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, debiendo ajustarse éstas al siguiente modelo:

Don ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., enterado de las condiciones establecidas en el respectivo pliego y anuncio de concurso para la presentación de proyectos para la erección de un monumento a los caídos por Dios y por la Patria, convocado por el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca), acepta éstas íntegramente y presenta el modelo que autoriza el Arquitecto don ....., del Colegio Oficial de ....., comprometiéndose a su ejecución en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta proposición deberá ponerse en sobre cerrado y lacrado, uniéndose al mismo el proyecto, memoria, presupuesto, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza de tres mil pesetas en Arcas Municipales.

8.ª La apertura de pliegos se lle-

vará a efecto a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

San Clemente, 31 de diciembre de 1943.—El Alcalde, Urbano Cepeda.  
34-O

#### AYUNTAMIENTO DE LALIN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés del actual, acordó proceder a la provisión en propiedad de las plazas de un Oficial primero y la del Oficial segundo de Secretaría y la de un Guardia municipal, dotadas con 6.000, 4.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

I. Las plazas de Oficiales primero y segundo de Secretaría se proyeerán por oposición, y la de Guardia municipal se proveerá por concurso.

II. Para tomar parte en las provisiones deberá acreditarse, en cuanto a los funcionarios administrativos, que su edad está comprendida entre los 21 y 45 años, y en cuanto a la de Guardia municipal, entre los 23 y 35 años, acreditar buena conducta, no tener antecedentes penales, no tener defecto físico que le imposibilite para desempeñar el cargo y ser completamente adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Para los que pretendan las plazas de Oficiales de Secretaría deberán, además, acreditar la posesión de un título académico expedido por Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, aun cuando éstos últimos no ostenten título académico.

III. Para las oposiciones se tendrá en cuenta la necesidad de verificar dos ejercicios: uno, oral, de carácter teórico, y otro, escrito, de carácter práctico.

IV. Para el ejercicio oral se tendrá en cuenta el programa que se adjunta, como anexo a la Orden del día 30 de octubre de 1939. Para el práctico se procederá a realizar ejercicios de escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

V. Para el concurso se realizará un examen de aptitud consistente en tres ejercicios, a saber:

1.º Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal; lectura del mismo y operaciones de sumar, restar, multiplicación y división.

2.º Ejercicio oral, consistente en contestar a las preguntas que se le formulen sobre conocimiento de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana.

3.º Redacción de un parte relacionado con el servicio urbano.

Los concursantes a la plaza de Guar-

dia municipal deberán tener la talla de 1.600 metros.

VI. Cuantos pretendan tomar parte en la oposición o en el concurso, deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, dirigidas al Alcalde y acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Certificado de la Alcaldía del Municipio de su residencia, acreditativa de su buena conducta, así como de la Guardia Civil, acreditando el mismo extremo.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado médico de no poseer defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo a que aspira.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Los que aspiren a ser nombrados Oficiales de Secretaría presentarán certificado del título académico expedido por el Centro oficial correspondiente, o documento acreditativo de haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Además de esta documentación, podrán unir los interesados toda aquella que crean conveniente y pueda servirles de mérito para la oposición.

Por último, acompañarán el recibo de haber depositado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas, los que aspiren a las plazas de Oficiales de Secretaría, para pago de los derechos de oposición.

VII. Las instancias y documentos adjuntos deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece.

Las oposiciones se celebrarán al día siguiente hábil después de haber transcurrido cuatro meses de la publicación del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

VIII. Será de aplicación íntegra lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, en cuanto a los derechos de preferencia de los Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas en la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y, su fealdad al mismo durante el cautiverio, y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinado por los rojos.

IX. Para el orden de preferencia se estará a los cupos determinados en la indicada Ley y en la norma octava de la Orden del día 30 de octubre de 1939.

X. Si hubiesen de adjudicarse las plazas al turno libre o no restringido, se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

Primero. El título académico más importante y los antecedentes político-sociales y de adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional más destacados.

XI. El Tribunal, para juzgar las oposiciones a las plazas de Oficiales de Secretaría, estará formado por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, un Concejal o Gestor designado por el Ayuntamiento, un representante del Profesorado oficial y un representante de la Dirección General de Administración Local.

XII. El Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso estará formado por dos representantes del Ayuntamiento en la forma indicada, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y otro de la Dirección General de Administración Local.

XIII. El Tribunal queda autorizado para llevar a término cuanto tenga relación con las oposiciones y concursos que se convocan, para dictar las medidas complementarias y para resolver las dudas que puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lalín, 31 de diciembre de 1943. El Alcalde, Alfonso Garra Goyanes. 31-0.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 15 de mayo de 1942, falleció en Ciaño (Asturias) el obrero José Manuel Valiño Rodríguez, de diecinueve años, natural de Ciaño (Asturias), hijo de Benito y de Rosario, domiciliado en Trechonio (Asturias), que trabajaba al servicio de la señora viuda de A. Despral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.— El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º y párrafo 2.º del 15, de la Ley de 13 de marzo de 1942, el Consejo general de este Banco, en su sesión de hoy, ha dispuesto el pago de un dividendo activo de pesetas 31,59 liquidadas por acción, como complemento de beneficios del año 1943 para los señores accionistas que lo fueran en 31 de diciembre último. El pago de dicho dividendo se efectuará desde el día 15 del corriente, pudiendo disponer de su importe desde el día 13 del mismo, los señores accionistas que tengan solicitado el abono en cuenta corriente.

A los representantes de entidades dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago o la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, o la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención. Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Se advierte también a los representantes de Patronatos e Instituciones de beneficencia particular, cuyo protectorado ejerce la Dirección de Administración, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de octubre de 1923 y la aclaratoria de 12 de marzo de 1924, será condición precisa para el abono del dividendo, que previamente hayan presentado en este Banco el certificado de aprobación de cuentas del año último que expide la citada Dirección de Administración, o la justificación documental de que se trata de Fundaciones o Instituciones exceptuadas por disposiciones especiales, de rendir cuentas al Protectorado.

Esta justificación es asimismo anual. Madrid, 7 de enero de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 86-0.

### SALTOS DEL DUERO, S. A.

Emisión de 240.000 acciones de 500 pesetas cada una

acordada en su Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de diciembre en Bilbao, con la cual queda su capital elevado a 280 millones de pesetas.

Con esta ampliación de capital se financiará la construcción del nuevo salto de «Villalcampo», capaz de pro-

ducir 360 millones de kilovatios hora al año y todo el plan de expansión de la Sociedad a esta su segunda etapa.

Suscripción.—Estos títulos se ofrecen en suscripción a los actuales accionistas, en la proporción de tres acciones nuevas por cada cuatro que posean.

Se abrirá la suscripción el día 3 de enero y quedará cerrada el 31 del mismo mes, entendiéndose renunciado el derecho que dentro de este término no se ejercitare.

Condiciones de los títulos.—Estas nuevas acciones percibirán en los ejercicios 1944, 45, 46, 47, 48, sobre el capital desembolsado, un interés mínimo anual de 4 por 100, pagadero en 31 de diciembre, más un tanto por ciento igual a lo que, sobre un 6, se reparta en esos ejercicios a cada una de las demás acciones, y transcurridos los ejercicios indicados, es decir, a partir de 1 de enero de 1949, percibirán el mismo tanto por ciento que se reparta a las acciones ordinarias.

El desembolso a la par de los títulos será escalonado por semestres, debiéndose satisfacer un 20 por 100 de su importe en el momento de la suscripción de los títulos, otro 20 por 100 el 1.º de julio de 1944 y un 15 por 100 el primer día de cada uno de los cuatro semestres de 1945 y 1946.

Con el primer desembolso deberán también satisfacerse 20 pesetas por título en concepto de gastos de emisión.

Para la suscripción utilizarán los accionistas, indistintamente, el cupón número 1 de las acciones Especiales, el 6 de las Ordinarias A y B y el 10 de las de interés mínimo garantizado.

Lugares de suscripción.—Se admitirán suscripciones en las ventanillas de las Oficinas centrales y de las Sucursales de los siguientes Bancos:

Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco Urquijo, Banco Guipuzcoano, Crédito Navarro, La Vasconja, Banco Castellano, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de La Coruña, Banco de Santander, Banco Mercantil de Santander, Banco de Aragón, Banco Zaragozano, Banco de Tolosa, Banco Matías Blanco Cobaleda, Sres. Moreno y Cia., Fomento Agrícola de Mallorca.

89-P.

## FORTECHA Y CANO, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, usando de la facultad que le concede el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 de enero de 1944, a las dieciséis horas del mismo, en el domicilio so-

cial, Imperial, núm. 1, para tratar de la aprobación del Balance general del ejercicio año 1943.

Madrid, 8 de enero de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Cano Fontecha.

88-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital, en providencia fecha cuatro del actual, admitiendo a curso demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, entablado por el Procurador don Juan José Esteban Romero, en nombre de doña Purificación Consuelo Fernández Nicolás, declarada legalmente pobre, contra doña Elisa Fernández Canelo, doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo, don Luis Artiñano y Mercader; don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picartó Felip, don Enrique Fernández Marzábal, don Joaquín García Belliure don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don Jesús Villalba Pérez, sobre declaración de derechos relacionados con la herencia de don José Fernández y Martínez, nulidad de documento y de inscripciones registrales y otros extremos, emplazo en forma a medio de esta cédula a doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo, don Luis Artiñano Mercader; don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picartó Felip, don Enrique Fernández Marzábal, don Joaquín García Belliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez, y don Jesús Villalba Pérez, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Cabello.

15-A. J.

## LOGROÑO

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en autos de menor cuantía seguidos por don Manuel Castellet Mayoral, mayor de edad, y vecino de Logroño, contra doña Teresa Sans, viuda de Buch, vecina de Bellpuig, y contra los herederos, causahabientes o en cualquier forma interesados en la sucesión y herencia de don Rogelio Buch, vecino que fué de Bellpuig, en reclamación de 3.663,95 pesetas, intereses y costas, por medio del presente, se da traslado con emplazamiento a los herederos, causahabientes o en cualquier forma interesados en la sucesión y herencia del expresado don Rogelio Buch, para que comparezcan y contesten la demanda dentro del término de trece días, con la prevención de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y la advertencia de tener las copias a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Logroño, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Lic. Ruiz de Rivas.

71-A. J.

## ATIENZA

### Edicto

Don Mariano Rullólopez de las Heras, Juez de Primera Instancia e Instrucción ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para devolución de la fianza que tiene prestada el Registrador de la Propiedad don Antonio Cortijo Andújar, que lo fué de los Registros de Gondor, de Salinas y de Atienza, y que falleció el 3 de agosto de 1936, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Rullólopez. Atienza, a 16 de noviembre de 1939.—Por formulado y admitido el precedente escrito y certificación que se acompaña, presentados por doña Felisa Andújar Prado, que tiene por instado el correspondiente expediente, para en su caso acordar la devolución de la fianza que tiene prestada el Registrador de la Propiedad don Antonio Cortijo Andújar, que lo fué de los Registros de Gondor, de Salinas y de Atienza, que falleció el 3 de agosto de 1936, a cuyo efecto, de conformidad con los artículos 307, y 409 y 410 de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, respectivamente, anunciase por edicto sucesivos de tres meses de plazo cada uno en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir

contra el referido Registrador de la Propiedad por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen la oportuna reclamación.—Lo acordó y firma S. S.—Mariano Ruilópez.—Ante mí, Virgilio Blanco.—Rubricado»  
Y para llevar a su debido cumplimiento lo acordado, extiende el presente en Atienza, a 14 de marzo de 1941.—Ldo. Vicente de Miguel.—El Juez, Mariano Ruilópez.

955-A. J. y 2.ª 9-1-944

**CALDAS DE REYES**

El Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes tramita expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Pérez Nogueira, vecino que fué de Couso, Campo Lameiro, promovido por su esposa.

El Secretario, Juan Díaz.

4.641-A. J. y 2.ª 9-1-944

**CAMBADOS**

El Juez de Primera Instancia de Cambados.

Hace público: Que con esta fecha se inicia expediente sobre declaración de fallecimiento de la ausente Rosa González Fariña, hija de Joaquín y de Dolores, de sesenta y tres años de edad, soltera, ausente desde hace más de treinta años en paradero desconocido, natural y vecina que fué de Caleiro (Villanueva de Arosa); instando tales actuaciones su hermana de doble vínculo Josefa González Fariña, con su esposo Manuel Touris Torrado, de igual vecindad.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley riuaria civil, expido el presente en Cambados, a 15 de junio de 1943. El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

4.070-A. J. y 2.ª 9-1-944

**HERVAS**

Don José Hijas Palacios, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos y resueltos ante este Juzgado, a instancia de don Basilio Esteban Lorenzo, contra Florencia Serrano Hernández y otros, sobre división del monte Alta y Bajo y derecho de apostar, que contiene dentro de su perímetro la dehesa «Nueva-Vieja», llamada «Boyal», término y de los propios de Jarilla, a excepción de diecisiete fanegas, que lo están en jurisdicción de Cabezabellosa, siendo sus límites: Saliente, propiedad de particulares; Poniente, dehesa titulada «Cuarto de Cabezasol» y carretera de Castilla a Extremadura; Norte, línea divisoria

de Jarilla y Casas del Monte, y Mediodía, jurisdicción de Cabezabellosa, hoy en periodo de ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez señor Hijas Palacios.—Hervás, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El presente escrito inase a los autos de su razón; conforme en el mismo se solicita, requérase a los herederos de los demandados fallecidos, Nicasio Granado, Abelardo Guerrero Garrido, Antonio Recio Hernández, Julián Reguciro Sánchez, Antonio Serrano Granado, Román Hernández Garrido, Antonio Salguero Fraile Luis Sánchez Castañares, Julián Valencia Recio, Eugenio Gil Rodríguez, Bernardina Clemente Serrano, Ildefonso Serrano Hernández y José Castañares Hernández, para que en término de diez días se personen en forma en las presentes actuaciones, previéndoles que de no efectuarlo se entenderán las diligencias sucesivas por lo que a ellos se refiere, y en su rebeldía, con los estrados del Juzgado; expidiéndose a tal fin, y por ignorarse el domicilio actual de aquellos, los oportunos edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, a cuyo fin serán remitidos con atentos oficios por conducto del Procurador de los actores, don Angel Sánchez Herrero.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Hijas.—Ante mí, P. H., Eugenio Pérez. (Rubricados.)»  
Y para que el requerimiento acordado en la preinserta tenga lugar, libro el presente, que a tal fin se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Dado en Hervás, a 14 de diciembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

70-A. J.

**PLASENCIA**

*Cédula de citación*

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en juicio de desahucio seguido a instancia del Procurador don Erico Shaw de Lara, en nombre y representación de don Victoriano Navarro Merino, contra doña Francisca Sánchez Manzano y su marido don Segundo Laso Ballestero; doña Honorata, doña Oelia, doña Adoración y don Jesús Sánchez Manzano; doña Alodia y doña Rosa Sánchez Manzano y sus respectivos maridos don Eloy Merino Avila y don Juan Paredes Pérez y contra doña Jacoba Carmen María Rodríguez Cepeda, viuda, por sí y en representación de su hijo menor de edad don Juan

Sánchez Rodríguez, sobre desahucio en precario de la finca rústica denominada Prado de la Sal, en término de Cabuella del Valle, he acordado se cite a las partes para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar el día 22 de enero próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, no haciéndose el señalamiento para dentro de los ocho días que marca la Ley por tener que citar a uno de los demandados por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y del de esta provincia, debiendo mediar cuatro días, por lo menos, entre la citación y el día señalado para el juicio, apercibiéndoles que de no comparecer los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, a fin de que sirva de citación a don Eloy Merino de Avila, como representante legal de su esposa doña Alodia Sánchez Manzano, cumpliendo lo mandado expido la presente cédula original, que firmo en Plasencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Hidalgo Mirón.

84-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil*

**Juzgados civiles**

220

TERUEL FERNANDEZ Francisco; domiciliado últimamente en Barcelona, playa de Marbella, número 11 bis; procesado en causa número 315 de 1943, por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona para ser reducido a prisión.

17.623